

Anejo XI. Participación pública

Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Apéndice XI.2 Informe de alegaciones al esquema de temas importantes



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

APÉNDICE XI.2

INFORME DE ALEGACIONES AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

1. INTRODUCCIÓN

Durante el año 2008 y primeros meses de 2009 la Agencia Andaluza del Agua redactó, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, entre los que se incluye el “Esquema provisional de temas importantes”. El artículo 74 del mencionado Real Decreto 907/2007 prescribe que dichos documentos deben ser sometidos a consulta pública durante un periodo mínimo de 6 meses.

En consecuencia, el 27 de mayo de 2009 se publicó en el BOJA nº 100 la Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Participación de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos «Esquema provisional de temas importantes» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas

2. ALEGACIONES RECIBIDAS

Una vez finalizado el periodo de información pública se han recibido diez documentos de alegaciones al “Esquema provisional de temas importantes”:

- Documento de alegaciones presentado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua de 27 de julio de 2009.
- Documento de alegaciones presentado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua de 15 de septiembre de 2009.
- Documento de alegaciones presentado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua de 16 de septiembre de 2009.
- Documento de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de El Ejido, con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua de 27 de septiembre de 2009.
- Documento de alegaciones presentado por Don Manuel Puertas Molina, vecino de Dúrcal (Granada) con DNI 24293131 W, con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua de 3 de noviembre de 2009.
- Documento de alegaciones presentado por la Asociación de Regantes de Andalucía [AREDA], con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua el 27 de noviembre de 2009.
- Documento de alegaciones presentado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía [FADEMUR], con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua el 27 de noviembre de 2009.

- Documento de alegaciones presentado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos [UPA-Andalucía], con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua el 27 de noviembre de 2009.
- Documento de alegaciones presentado por la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía [CEPES], con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua el 27 de noviembre de 2009.
- Documento de alegaciones presentado por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos [COAG-Andalucía], con fecha de entrada en el Registro de la Oficina de la Agencia Andaluza del Agua el 30 de noviembre de 2009.

También se ha recibido una alegación de la Unión General de Trabajadores [UGT-Andalucía] fuera de plazo, por lo que no es objeto de informe, aunque sus aportaciones serán tenidas en consideración en la redacción del Plan.

A continuación se incluye el resumen de las alegaciones y las respuestas tramitadas.

3. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES Y LAS RESPUESTAS TRAMITADAS

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía	27/05/2009	No se realiza una clara distinción entre los alojamientos turísticos reglados y las viviendas residenciales secundarias de uso estacional. También se recuerdan los esfuerzos que se vienen desarrollando en el sector turístico para mejorar la eficiencia en el consumo de recursos (agua, energía, etc.) en sus instalaciones.	En efecto, no se presenta de forma explícita en el EpTI una separación de los resultados de los establecimientos reglados porque no se ha considerado necesaria para el alcance de este documento, que requiere un posterior desarrollo en el Proyecto de Plan Hidrológico. Sin embargo, los cálculos han sido realizados siguiendo esta separación, según la metodología marcada por la Instrucción de Planificación Hidrológica del MARM. Dicha separación explícita de resultados será incluida en el Anejo III del Proyecto de Plan Hidrológico.	-
		Se muestra acuerdo con las líneas generales del documento, en particular con los objetivos de mejora ecológica y ambiental y la garantía de suministro hídrico bajo parámetros de sostenibilidad.		
		Se resalta la conformidad con los esfuerzos inversores destinados a mejorar la garantía y la calidad del suministro, poniendo énfasis en la necesidad de completar las actuaciones pendientes de saneamiento y depuración, en la reutilización de estos recursos una vez convenientemente depurados y en el respaldo de la Consejería a todas aquellas actuaciones que supongan un uso sostenible de los recursos naturales, y, en consecuencia, todas aquellas que vayan en la dirección de un turismo responsable.	Por último, constatar la compatibilidad entre la estrategia de desarrollo turístico reflejada en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2008-2011 y los objetivos la DMA y la planificación hidrológica, en lo tocante a la mejora del medio acuático y la mejora de la garantía de suministro, siempre bajo condiciones de sostenibilidad en el uso de los recursos.	-

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía	15/09/2009	Uso agrario: se estima que el consumo unitario considerado en los regadíos es superior al estimado en el ICRA del 2002, con lo que se obtienen unos consumos totales un 20% superiores a los que resultarían de aplicar las cifras del ICRA, con lo que se estaría sobrevalorando el déficit de agua.	En cuanto a las diferencias de estimación de los consumos de agua de riego, cabe decir que para la elaboración del EpTI se han utilizado los datos procedentes del Seguimiento y Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca Sur de España [SRPHCSE], el cual se basaba en los datos de superficies y dotaciones del ICRA sometidos a revisión con otra información disponible. No obstante, los datos de superficie y consumo se han revisado con posterioridad a la luz de la nueva información disponible en el ICRA 2008 y el documento "Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la Agricultura de Regadío en Andalucía", ambos elaborados con fecha marzo de 2009 por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y que contienen un detallado inventario de las superficies de riego (cartografía incluida) y una estimación de los consumos, entre otra información. Dicha revisión se ha incorporado a los documentos del Proyecto de Plan Hidrológico.	-
		Contaminación difusa de origen agrario: se indica la necesidad de impulsar una serie de acciones para su disminución.	Están incluidas en el diagnóstico (Temas Importantes) y las estrategias de actuación del EpTI, cuyo objetivo es la "descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación" (artículo 79.1. del RPH), reservándose a las siguientes etapas del proceso de planificación el desarrollo de las líneas de actuación y la valoración pormenorizada de su incidencia en la consecución de los objetivos medioambientales de la DMA y el resto de objetivos de la planificación hidrológica.	-
		Modernización de regadíos: se indica la necesidad de fijar un plazo máximo de 8 años para completarla en toda la demarcación, teniendo en cuenta las distintas tipologías de riego existentes		
		Medir el agua utilizada: se insiste en la necesidad de medir y controlar el agua utilizada		
		Control del Dominio Público Hidráulico: se comenta la necesidad de un mejor conocimiento de los usuarios del agua y de su situación concesional o irregular como paso previo a la regularización y control de todos los usos del agua de la demarcación		
Sequías: se indican una serie diversa de medidas para la prevención y gestión de situaciones de sequía	El EpTI incluye entre sus Temas Importantes la existencia de periodos secos, y en su estrategia de actuación las medidas para afrontarlos. Las medidas de gestión de las sequías se deben basar en la aplicación del Plan Especial de Sequías [PES] de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas con apoyo de las normas de gestión de sequías incluidas en el SRPHCSE. El Proyecto de Plan Hidrológico incluye en su estudio de las situaciones futuras el análisis de estos fenómenos con base en la aplicación de las normas de gestión anteriormente mencionadas.	-		



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía	15/09/2009	Implantación del régimen de caudales ecológicos: se indica la necesidad de que, tras determinar los caudales ecológicos, se estimen las restricciones que su aplicación supondría para los usos	El impacto de la aplicación de los caudales ecológicos es objeto de análisis y valoración en los trabajos llevados a cabo en el marco de la elaboración del Proyecto de Plan Hidrológico.	-
		Planes de Ordenación de acuíferos sobreexplotados en Almería: se urge a la formulación de Planes de Ordenación de estos acuíferos y la constitución de Comunidades de Usuarios. Se indica la necesidad de establecer medidas que impidan que se siga sobreexplotando los acuíferos pese a disponer de agua de otros orígenes debido al menor coste del agua subterránea.	Los problemas de sobreexplotación de acuíferos y mala gestión de los recursos disponibles (en concreto la utilización de recursos subterráneos en vez de otros disponibles por su menor coste) se destacan con carácter general en el diagnóstico y se establecen líneas de actuación para su resolución. Su desarrollo y aplicación concreta a los acuíferos almerienses se incluye en el Proyecto de Plan Hidrológico.	-
		Regadíos del Guadalfeo y la Contraviesa: se destaca la importancia del regadío de esta zona y sus características singulares y se sugiere la inclusión de una ficha específica para tratar la problemática de estos riegos y sus soluciones.	Asumiendo la importancia del regadío en el área del Guadalfeo y la Contraviesa, no se ha considerado necesaria la elaboración de una ficha específica por estar su suministro en vías de resolución con plenas garantías mediante la actuación de ACUAMED citada en la alegación. Los análisis realizados en el marco de esta actuación permiten garantizar el suministro de las demandas actuales y futuras respetando los condicionantes medioambientales marcados por la DMA. En cuanto a los problemas de erosión mencionados, están contemplados en el EpTI.	-
		Reutilización de aguas residuales en el río Guadalhorce: se recalca la compleja situación de esta área y se señala la necesidad de emprender la reutilización de las aguas residuales depuradas de Málaga, previo tratamiento terciario, en los regadíos del Guadalhorce, los cuales cederían parte de sus concesiones de agua regulada a los abastecimientos que, a cambio, asumirían el diferencial de costes de reutilización de agua soportados por los regadíos como consecuencia del cambio de origen del agua de riego.	Con carácter general, para paliar situaciones de insuficiencia de recursos para la satisfacción de las demandas en la demarcación se establece, entre otras medidas, la necesidad de aprovechamiento de recursos no convencionales, en concreto el "Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales". Por otra parte, la situación de precariedad de suministro de la cuenca del Guadalhorce se ha destacado con una ficha específica. La necesidad de reutilización de recursos depurados con destino a regadíos y otros usos ya figuraba en el SRPHCSE, y será incluida y desarrollada en el Proyecto de Plan Hidrológico.	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Consejería de Salud de la Junta de Andalucía	16/09/2009	<p>En relación con las referencias al agua de consumo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se menciona la omisión de la Consejería de Salud como competente en materia de aguas a lo largo del epígrafe "Principales Agentes y Mecanismos de gestión". Se apunta el cambio de denominación del Ministerio de Sanidad y Consumo por Ministerio de Sanidad y Política Social. Se realizan una serie de matizaciones sobre el texto. 	<p>La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía no ha sido incluida en el epígrafe "Principales Agentes y Mecanismos de gestión", porque pese a las competencias de la Consejería en materia de aguas, el citado epígrafe estaba reservado, según la estructura del documento planteada por el MARM, a relacionar los servicios del agua con las tasas o instrumentos de cobro. Sin embargo, la Consejería de Salud figura como competente en la vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño litorales en el apartado 3.6.2.4. "Zonas de Baño", así como en el Apartado 6.1. "Administraciones con competencias".</p> <p>El resto de matizaciones a la redacción incluidas en la alegación y la nueva denominación del Ministerio se incorporan al texto del EpTI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Apdo. 6.1., pág. 233 Apdo. 6.3.1., pág. 250
		<p>En relación con las referencias a la reutilización:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda adaptar la terminología empleada en el documento relativa a la reutilización al léxico usado en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el Régimen Jurídico de la reutilización de aguas depuradas. Se sugiere que deberían ser incorporadas líneas de actuación que contemplen la posibilidad de utilizar aguas regeneradas en la recarga de acuíferos y en el mantenimiento de caudales ecológicos. En problemas relacionados con el conocimiento y gobernanza no se menciona la posibilidad de que se esté produciendo reutilización sin el preceptivo informe sanitario, ni el hecho de que pese a la competencia de las autoridades sanitarias para el control de las concesiones de aguas regeneradas, éstas no pueden, en la práctica, desempeñar esta actividad por no contar con información por parte de la administración hidráulica sobre el contenido de los condicionados concesionales. 	<p>Se ha modificado la terminología empleada para adaptarla al Real Decreto 1620/2007</p> <p>Se incorporan dos nuevas líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Recarga artificial de acuíferos con excedentes temporales": contempla el aprovechamiento de la capacidad de los sistemas de regeneración para la recarga de acuíferos, con aquellos recursos no utilizados, en general por los regadíos, fundamentalmente en aquellos períodos en los que existe un desfase entre los recursos producidos y las demandas de riego. "Asignación de recursos regenerados para la conservación de humedales": se considera que el proceso de implantación de caudales ecológicos ya debe tener en cuenta la posibilidad de emplear los recursos procedentes de las depuradoras, en caso necesario, para el cumplimiento de los mismos. No obstante, en determinadas ocasiones puede ser necesaria la utilización directa de recursos regenerados para el mantenimiento de humedales, incluyendo la construcción de sistemas de transporte de los caudales regenerados desde la depuradora a las zonas húmedas para materializar dicha recarga. <p>Las irregularidades relativas a la posible utilización de aguas regeneradas sin el preceptivo informe sanitario, pese a no estar citadas explícitamente en el enunciado de la línea de actuación "Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa", se consideran incluidos en la misma. Por otra parte, la actuación "Mejora de los mecanismos de coordinación entre los agentes institucionales implicados en la ordenación y gestión del territorio" incluiría la resolución de todos los desajustes institucionales en la gestión de los recursos hídricos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Apdo. 3.1.3., pág. 42-45 Apdo. 6.2.2., pág. 240, apéndice y ficha 10 Apdo. 6.2.2., pág. 241, apéndice y ficha 11



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Consejería de Salud de la Junta de Andalucía	16/09/2009	<p>En relación con las aguas de baño:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se sugiere eliminar del texto la Directiva 76/160/CEE por estar derogada. Se realiza una serie de matizaciones a la redacción y se indica el cambio de nombre de algunos organismos. 	<p>La Directiva 76/160/CEE es la que aparece citada en el Anejo IV de la propia DMA: "Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño en el marco de la Directiva 76/160/CEE", y cada vez que se cita en el documento se menciona que está derogada, por lo que no se considera que se dé lugar a confusión.</p> <p>El resto de indicaciones se incorporan en el EpTI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Apdo. 3.6.2., pág. 105 Apdo., 5.2.1., págs. 142 y 143 Apdo. 5.5.1., pág. 227 Apdo. 6.1., pág. 233 Apdo. 6.3.1., pág. 250-
Ayuntamiento de El Ejido	27/09/2009	<p>Desde el área de urbanismo, se recoge la problemática municipal en relación con el riesgo de avenidas e inundaciones y se propone una serie de actuaciones de defensa para minimizar el riesgo frente a este problema.</p>	<p>Las actuaciones frente a avenidas e inundaciones propuestas por el Área de Urbanismo, serán analizadas en el marco de la elaboración del Programa de Medidas del Proyecto de Plan Hidrológico.</p>	-
		<p>Desde el área de Agricultura, se indica la especialización hortofrutícola en fresco de la zona y la especial sensibilidad de los mercados de estos productos a la calidad del agua que se emplea en el riego. En especial se alude a un párrafo de la página 158 donde se cita, entre otras zonas, específicamente el Campo de Dalías como área en la que la contaminación de origen agrícola es más intensa. Adicionalmente, se comenta una serie de cuestiones sobre salinidad. Finalmente se solicita suprimir o modificar sustancialmente el citado párrafo de la página 158.</p>	<p>En atención a las razones expuestas en la alegación se modifica el párrafo de la página 158 que pasa a quedar como sigue: "Las áreas con mayor presencia de cultivos intensivos, invernaderos ubicados en el litoral de Almería y el litoral granadino, son las más presionadas por este tipo de contaminación. No obstante, cabe destacar las actuaciones emprendidas por los regantes para reducir significativamente las aportaciones de contaminantes de origen fitosanitario, principalmente debido a la expansión en la utilización de sistemas de control biológico de plagas y producción integrada, mucho menos lesivos con el medio, en buena medida como consecuencia de las exigencias de cumplimiento de determinados parámetros de calidad del agua de riego requeridas para competir en los mercados internacionales".</p> <p>En cuanto a las cuestiones de salinidad, los datos de la red de control de la masa de agua subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor ponen de manifiesto el incremento de la salinidad de las aguas en el sentido del flujo subterráneo, como consecuencia del excesivo aprovechamiento de los recursos y la consiguiente baja tasa de renovación de los mismos (sobreexplotación). Esta problemática de salinidad, derivada de la sobreexplotación de los acuíferos, se acentúa aún más en todo el sector costero del Campo de Dalías, debido a los fenómenos de intrusión marina que se producen también como consecuencia de dicha sobreexplotación.</p>	Apdo. 5.3.3., pág. 158



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
D. Manuel Puertas Molina	03/11/2009	Reutilización de aguas residuales para aprovechamiento de regadíos	La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre del año 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, también conocida como Directiva Marco del Agua (DMA) ha supuesto un cambio sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Sus objetivos son prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. El eje fundamental de aplicación de la DMA lo constituyen los planes hidrológicos de cuenca, en los que se deberán armonizar las necesidades de los distintos sectores que tienen incidencia en el uso y disfrute del agua, sin renunciar al respeto por el medio ambiente y coordinándose con otras planificaciones sectoriales. Este nuevo Plan Hidrológico sustituirá al actualmente vigente.	-
		Garantizar la conservación de hábitats y ecosistemas en humedales RAMSAR y LICs asociados a espacios fluviales	El proceso de planificación hidrológica, puesto en marcha en cumplimiento del calendario establecido en la Directiva, incluye la elaboración de diversos documentos intermedios hasta la finalización del Plan Hidrológico de la Demarcación, uno de los cuales es el Esquema de Temas Importantes, al que se refiere la presente alegación.	
		Armonizar los usos existentes con la protección de los recursos hídricos del valle de Lecrín como mejor forma de salvaguardia frente al cambio climático	Dicho documento, en atención a las disposiciones contenidas en la DMA y al cumplimiento de sus objetivos se orienta en la dirección, marcada en la alegación, de protección y mejora del medio hídrico y sus ecosistemas asociados, y de sostenibilidad en la gestión de los recursos hídricos. Por ello, la estrategia de actuación, dirigida de forma genérica a la obtención del buen estado de las masas de agua superficial y subterránea, cuenta con medidas concretas en la línea de las mencionadas en la alegación, entre las que pueden destacarse las actuaciones para la optimización del uso de los recursos hídricos existentes incluyendo la mejora y modernización de regadíos, así como la depuración de las aguas residuales y su reutilización en regadío y otros usos siempre que no se comprometa la consecución de los objetivos medioambientales designados para cada masa.	
		Mejora de los ríos		
		Estudios para mejorar el conocimiento del estado de las aguas y su mejora, en particular de los acuíferos conectados con humedales RAMSAR	La DMA establece la obligación de crear un Registro de Zonas Protegidas (apartado 2.2.4. del EpTI) entre las que se encuentran los humedales RAMSAR (incluyendo las Turberas de Padul) y los LICs fluviales, con obligación de establecer, en su caso, objetivos ambientales adicionales a los generales de la DMA para garantizar la protección de estos ecosistemas.	
		Garantizar la protección de las lagunas del Padul		-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
D. Manuel Puertas Molina	03/11/2009	Trabajo conjunto de administración y vecinos por un verdadero desarrollo sostenible que permita conservar y mejorar el agua y la naturaleza para las generaciones futuras.	<p>En atención a la propuesta de trabajo conjunto entre Administración y vecinos, cabe decir que la DMA en su artículo 14 establece mecanismos para la participación de todas las partes interesadas en su aplicación, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca, proceso del cual forma parte este informe de alegaciones.</p> <p>En aplicación de este principio la Agencia Andaluza del Agua, además del proceso de consulta pública, ha puesto a disposición del público la documentación relativa al proceso de elaboración del Plan Hidrológico mediante la generación de una ubicación específica en su página web para el Plan; la disponibilidad en papel de dicha documentación en las sedes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (Málaga), en las Direcciones Provinciales de Cádiz, Málaga, Granada y Almería y en la Dirección General de Planificación y Participación de la Agencia Andaluza del Agua y la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental (Sevilla); la preparación de publicaciones divulgativas y folletos informativos, que se han facilitado a todas las personas y entidades que han formado parte del proceso participativo (también disponibles a través del portal Web en formato digital); y, en fin, la realización de actos abiertos, dirigidos a un público muy amplio que abarca desde organismos de la administración a las entidades ciudadanas, grupos de expertos, agentes económicos, etc.</p> <p>Asimismo, se ha llevado a cabo un proceso de participación activa de carácter sectorial y territorial cuyo objeto fundamental ha sido la verificación por parte de los responsables de la planificación, con los agentes sociales de la Demarcación, la coincidencia con los temas importantes detectados y las causas que lo provocan, así como las posibles actuaciones para evitarlas.</p>	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Asociación de Regantes de Andalucía [AREDA]	27/09/2009	Respeto de la Unidad de Cuenca para la gestión y explotación de recursos. Se propone que en la normativa del Plan figure de forma explícita este principio, entendiendo la unidad de cuenca referida a cada uno de los ríos que conforman la demarcación.	<p>La normativa del Plan Hidrológico ha de ser coherente con la legislación vigente, la cual incide en el conjunto de la demarcación hidrográfica como ámbito de referencia para la gestión de los recursos hídricos y se resume a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, tras incorporar la Directiva Marco del Agua mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, establece la demarcación hidrográfica como principal unidad a efectos de la gestión de cuencas. • En lo que se refiere a la competencia para fijar el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas concurren además otros títulos competenciales, en particular las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma para configurar su Administración Hidráulica derivadas del artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía, en cuanto que la demarcación hidrográfica es la principal unidad a efectos de la gestión de cuencas, siendo estas competencias de autoorganización, a su vez, inherentes a las facultades de gestión en la materia. • Finalmente, el DECRETO 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, delimita la Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas de la siguiente forma: "Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y la desembocadura del río Almanzora, incluida la cuenca de este último río y la cuenca endorreica de Zafarraya, y quedando excluida la de la Rambla de Canales. Comprende además las aguas de transición asociadas a las anteriores. Las aguas costeras comprendidas en esta demarcación hidrográfica tienen como límite oeste la línea con orientación 144° que pasa por el límite costero de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y como límite noreste la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora". 	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Asociación de Regantes de Andalucía [AREDA]	27/09/2009	<p>Modernización del 100% de los regadíos en un máximo de 5 años y revisión de los títulos concesionales como consecuencia de las menores dotaciones de riego necesarias. En este punto se realizan sugerencias sobre el destino de los recursos liberados por la revisión concesional remitiéndose al contenido del articulado del Proyecto de Ley de Aguas de Andalucía. En concreto se propone que los ahorros conseguidos puedan destinarse a corregir situaciones de infradotación o a nuevos regadíos de alta eficiencia.</p> <p>Se cita como caso concreto un Plan de Reordenación y Modernización de los regadíos de la zona del río Guadalhorce, incluyendo la utilización de aguas regeneradas de Málaga y la construcción de las infraestructuras necesarias para ello.</p>	<p>La modernización de regadíos y la revisión concesional, y al caso particular de los regadíos del Guadalhorce, se contemplan en el EpTI a través de varias líneas de actuación que son desarrolladas posteriormente en el Plan Hidrológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales • Planes de mejora y modernización de regadíos • Finalización del proceso actual de regularización de las concesiones • Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa • Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales e incorporar el respeto de las restricciones ambientales • Ampliación de los medios humanos y materiales para la vigilancia y control del DPH <p>En lo relativo a las alternativas de destino de los caudales liberados en los procesos de modernización se deberá tener en cuenta la legislación vigente.</p>	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Asociación de Regantes de Andalucía [AREDA]	27/09/2009	<p>Otras propuestas relativas al regadío: incluyen una serie de propuestas de actuación, simplemente enunciadas o con algún grado de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales • Plan de constitución de Comunidades de Regantes en la zona del Guadalhorce • Plan de Modernización de la Zona Regable del río Almanzora • Planes de Modernización, Ordenación y Regularización de la Alpujarra, Río Guadalfeo, Zafarraya y sistema Béznar-Rules. • Plan de Modernización, Ordenación y Regularización de la Axarquía (río Vélez) • Plan de Inversión de Nuevas Obras de Regulación y Modernización de Regadíos: <ul style="list-style-type: none"> Fomento de la construcción de balsas laterales de regulación previa constitución de comunidades de usuarios beneficiarios Construcción de nuevas desaladoras y desalobradoras y Plan de Optimización y uso de las actuales desaladoras Interconexión de sistemas de explotación, para incrementar la flexibilidad en la gestión de los recursos Modernización de regadíos, integrando a regantes particulares hasta ahora no incluidos en planes de ayuda a la modernización • Plan de modernización de Regadíos con Financiación Pública, dirigido a regantes particulares previa constitución en comunidades de usuarios • Plan de Utilización de las Aguas Regeneradas para Regadío 	<p>En primer lugar, hay que señalar que el EpTI realiza un diagnóstico de la situación del medio hídrico y su problemática y establece una estrategia de actuación para, en base a este diagnóstico, garantizar la obtención de los objetivos de la planificación. Esta estrategia está compuesta por unas líneas generales de actuación cuyo desarrollo y traducción en actuaciones concretas es objeto del Plan Hidrológico, el cual debe tener asimismo en cuenta las proposiciones nacidas del proceso de participación pública del que forma parte esta alegación. En este sentido, según puede deducirse de la exposición realizada, la alegación contiene un variado grupo de actuaciones que contemplan, en lo relativo a los regadíos, múltiples aspectos de los mismos y de su relación con el medio hídrico. El EpTI considera en su estrategia diversas líneas de actuación que tratan temas coincidentes con los expuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas para optimizar consumos y reducir las necesidades de captación en alta • Estudio de fuentes de suministro alternativas o complementarias • Fomento de actuaciones de desalación en áreas costeras deficitarias • Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales • Planes de mejora y modernización de regadíos • Revisión y actualización de las principales infraestructuras previstas para incremento de regulación • Ejecución de las infraestructuras necesarias para mejorar la garantía de suministro de las demandas en alta • Ejecución de infraestructuras de conexión y distribución desde las fuentes de recursos en alta • Fomento de planes de abastecimiento mancomunados con participación activa de la administración hidráulica en el establecimiento de las directrices de gestión • Mejora de los mecanismos de coordinación entre los agentes institucionales implicados en la ordenación y gestión del territorio • Supeditación de los nuevos desarrollos a la existencia de alternativas viables de suministro con atención a las presiones que generan sobre el medio acuático • Programa de actuaciones para reducir las presiones actuales en ámbitos territoriales con graves problemas de sostenibilidad • Revisión de las previsiones de transformación en regadíos para hacerlas compatibles con el cumplimiento de los OMA 	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Asociación de Regantes de Andalucía [AREDA]	27/09/2009	<p>Masas de agua subterránea: se propone un estudio para conocer los volúmenes detraídos de los acuíferos y un proceso de ordenación y regularización de los aprovechamientos asociados a los acuíferos para evitar procesos de sobreexplotación y salinización. También se propone que este proceso culmine con la creación de Comunidades Generales de Usuarios que se encarguen de la gestión y vigilancia de los usos.</p> <p>Se citan como casos concretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan Específico de Ordenación y Regularización de las Masas de Aguas Subterráneas de Almería y en general de la Cuenca Mediterránea. Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Fuente de Piedra. 	<p>Las principales líneas de actuación consideradas por el EpTI en relación con los temas expuestos en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de los planes de ordenación pendientes en acuíferos con problemas de sobreexplotación y aplicación efectiva de los ya aprobados Constitución de comunidades de usuarios en acuíferos sometidos a fuertes presiones extractivas Fomento de planes de abastecimiento mancomunados con participación activa de la administración hidráulica en el establecimiento de las directrices de gestión Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales e incorporar el respeto de las restricciones ambientales Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados 	-
		<p>Mayores inversiones en reforestación y recuperación de bosques, contención de la erosión y avenidas.</p>	<p>Las principales líneas de actuación consideradas por el EpTI en relación con los temas expuestos en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de los planes de lucha contra la desertificación actualmente en marcha Definición y ejecución de nuevas actuaciones de restauración hidrológico-forestal Fomento de la aplicación de los códigos de buenas prácticas agrícolas y ganaderas en zonas con presiones significativas Definición y ejecución de nuevas actuaciones de restauración hidrológico-forestal 	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Asociación de Regantes de Andalucía [AREDA]	27/09/2009	Cálculo de caudales ecológicos acordes con la realidad de la cuenca: se indica que los cálculos de los caudales ecológicos deben ser realizados por cada tramo de río y no mediante un muestreo general de los tramos o ríos más significativos. Asimismo, propone que los caudales utilizados sean coherentes con las demandas existentes y que no se puede pretender fijar unos caudales ecológicos por encima de los existentes actualmente en años secos.	Los cálculos de los regímenes de caudales ecológicos están siendo realizados siguiendo la metodología que se indica en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por Orden AMR/2656/2008, de 10 de septiembre, que contempla todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición, siempre en cumplimiento del artículo 42. b) c') del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que define los mismos como "los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera". Por otro lado, en el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establecen los caudales ecológicos como restricciones a los sistemas de explotación: "Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación". No obstante, la implantación de estos regímenes de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, de modo que se puedan compatibilizar los derechos al uso del agua con los regímenes establecidos para hacer posible la misma.	-
		Resolución de los problemas de salinización en aquellos embalses que impiden el uso actual de las aguas embalsadas.	El EpTI ya contempla una línea de actuación concreta relativa a este tema debido a la gravedad del problema de salinización del Embalse del Guadalhorce: "Corrección de los vertidos salinos al embalse de Guadalhorce"	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía [FADEMUR]	27/09/2009	Respeto de la Unidad de Cuenca para la gestión y explotación de recursos. Se propone que en la normativa del Plan figure de forma explícita este principio, entendiendo la unidad de cuenca referida a cada uno de los ríos que conforman la demarcación.	<p>La normativa del Plan Hidrológico ha de ser coherente con la legislación vigente, la cual incide en el conjunto de la demarcación hidrográfica como ámbito de referencia para la gestión de los recursos hídricos y se resume a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, tras incorporar la Directiva Marco del Agua mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, establece la demarcación hidrográfica como principal unidad a efectos de la gestión de cuencas. • En lo que se refiere a la competencia para fijar el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas concurren además otros títulos competenciales, en particular las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma para configurar su Administración Hidráulica derivadas del artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía, en cuanto que la demarcación hidrográfica es la principal unidad a efectos de la gestión de cuencas, siendo estas competencias de autoorganización, a su vez, inherentes a las facultades de gestión en la materia. • Finalmente, el DECRETO 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, delimita la Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas de la siguiente forma: "Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y la desembocadura del río Almanzora, incluida la cuenca de este último río y la cuenca endorreica de Zafarraya, y quedando excluida la de la Rambla de Canales. Comprende además las aguas de transición asociadas a las anteriores. Las aguas costeras comprendidas en esta demarcación hidrográfica tienen como límite oeste la línea con orientación 144° que pasa por el límite costero de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y como límite noreste la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora". 	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía [FADEMUR]	27/09/2009	<p>Modernización del 100% de los regadíos en un máximo de 5 años y revisión de los títulos concesionales como consecuencia de las menores dotaciones de riego necesarias. En este punto se realizan sugerencias sobre el destino de los recursos liberados por la revisión concesional remitiéndose al contenido del articulado del Proyecto de Ley de Aguas de Andalucía. En concreto se propone que los ahorros conseguidos puedan destinarse a corregir situaciones de infradotación o a nuevos regadíos de alta eficiencia.</p> <p>Se cita como caso concreto un Plan de Reordenación y Modernización de los regadíos de la zona del río Guadalhorce, incluyendo la utilización de aguas regeneradas de Málaga y la construcción de las infraestructuras necesarias para ello.</p>	<p>La modernización de regadíos y la revisión concesional, y al caso particular de los regadíos del Guadalhorce, se contemplan en el EpTI a través de varias líneas de actuación que son desarrolladas posteriormente en el Plan Hidrológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales • Planes de mejora y modernización de regadíos • Finalización del proceso actual de regularización de las concesiones • Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa • Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales e incorporar el respeto de las restricciones ambientales • Ampliación de los medios humanos y materiales para la vigilancia y control del DPH <p>En lo relativo a las alternativas de destino de los caudales liberados en los procesos de modernización se deberá tener en cuenta la legislación vigente.</p>	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía [FADEMUR]	27/09/2009	<p>Otras propuestas relativas al regadío: incluyen una serie de propuestas de actuación, simplemente enunciadas o con algún grado de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales • Plan de constitución de Comunidades de Regantes en la zona del Guadalhorce • Plan de Modernización de la Zona Regable del río Almanzora • Planes de Modernización, Ordenación y Regularización de la Alpujarra, Río Guadalfeo, Zafarraya y sistema Béznar-Rules. • Plan de Modernización, Ordenación y Regularización de la Axarquía (río Vélez) • Plan de Inversión de Nuevas Obras de Regulación y Modernización de Regadíos: <ul style="list-style-type: none"> Fomento de la construcción de balsas laterales de regulación previa constitución de comunidades de usuarios beneficiarios Construcción de nuevas desaladoras y desalobradoras y Plan de Optimización y uso de las actuales desaladoras Interconexión de sistemas de explotación, para incrementar la flexibilidad en la gestión de los recursos Modernización de regadíos, integrando a regantes particulares hasta ahora no incluidos en planes de ayuda a la modernización • Plan de modernización de Regadíos con Financiación Pública, dirigido a regantes particulares previa constitución en comunidades de usuarios • Plan de Utilización de las Aguas Regeneradas para Regadío 	<p>En primer lugar, hay que señalar que el EpTI realiza un diagnóstico de la situación del medio hídrico y su problemática y establece una estrategia de actuación para, en base a este diagnóstico, garantizar la obtención de los objetivos de la planificación. Esta estrategia está compuesta por unas líneas generales de actuación cuyo desarrollo y traducción en actuaciones concretas es objeto del Plan Hidrológico, el cual debe tener asimismo en cuenta las proposiciones nacidas del proceso de participación pública del que forma parte esta alegación. En este sentido, según puede deducirse de la exposición realizada, la alegación contiene un variado grupo de actuaciones que contemplan, en lo relativo a los regadíos, múltiples aspectos de los mismos y de su relación con el medio hídrico. El EpTI considera en su estrategia diversas líneas de actuación que tratan temas coincidentes con los expuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas para optimizar consumos y reducir las necesidades de captación en alta • Estudio de fuentes de suministro alternativas o complementarias • Fomento de actuaciones de desalación en áreas costeras deficitarias • Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales • Planes de mejora y modernización de regadíos • Revisión y actualización de las principales infraestructuras previstas para incremento de regulación • Ejecución de las infraestructuras necesarias para mejorar la garantía de suministro de las demandas en alta • Ejecución de infraestructuras de conexión y distribución desde las fuentes de recursos en alta • Fomento de planes de abastecimiento mancomunados con participación activa de la administración hidráulica en el establecimiento de las directrices de gestión • Mejora de los mecanismos de coordinación entre los agentes institucionales implicados en la ordenación y gestión del territorio • Supeditación de los nuevos desarrollos a la existencia de alternativas viables de suministro con atención a las presiones que generan sobre el medio acuático • Programa de actuaciones para reducir las presiones actuales en ámbitos territoriales con graves problemas de sostenibilidad • Revisión de las previsiones de transformación en regadíos para hacerlas compatibles con el cumplimiento de los OMA 	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía [FADEMUR]	27/09/2009	<p>Masas de agua subterránea: se propone un estudio para conocer los volúmenes detraídos de los acuíferos y un proceso de ordenación y regularización de los aprovechamientos asociados a los acuíferos para evitar procesos de sobreexplotación y salinización. También se propone que este proceso culmine con la creación de Comunidades Generales de Usuarios que se encarguen de la gestión y vigilancia de los usos.</p> <p>Se citan como casos concretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan Específico de Ordenación y Regularización de las Masas de Aguas Subterráneas de Almería y en general de la Cuenca Mediterránea. Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Fuente de Piedra. 	<p>Las principales líneas de actuación consideradas por el EpTI en relación con los temas expuestos en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de los planes de ordenación pendientes en acuíferos con problemas de sobreexplotación y aplicación efectiva de los ya aprobados Constitución de comunidades de usuarios en acuíferos sometidos a fuertes presiones extractivas Fomento de planes de abastecimiento mancomunados con participación activa de la administración hidráulica en el establecimiento de las directrices de gestión Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales e incorporar el respeto de las restricciones ambientales Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados 	-
		<p>Mayores inversiones en reforestación y recuperación de bosques, contención de la erosión y avenidas.</p>	<p>Las principales líneas de actuación consideradas por el EpTI en relación con los temas expuestos en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de los planes de lucha contra la desertificación actualmente en marcha Definición y ejecución de nuevas actuaciones de restauración hidrológico-forestal Fomento de la aplicación de los códigos de buenas prácticas agrícolas y ganaderas en zonas con presiones significativas Definición y ejecución de nuevas actuaciones de restauración hidrológico-forestal 	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía [FADEMUR]	27/09/2009	Cálculo de caudales ecológicos acordes con la realidad de la cuenca: se indica que los cálculos de los caudales ecológicos deben ser realizados por cada tramo de río y no mediante un muestreo general de los tramos o ríos más significativos. Asimismo, propone que los caudales utilizados sean coherentes con las demandas existentes y que no se puede pretender fijar unos caudales ecológicos por encima de los existentes actualmente en años secos.	Los cálculos de los regímenes de caudales ecológicos están siendo realizados siguiendo la metodología que se indica en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por Orden AMR/2656/2008, de 10 de septiembre, que contempla todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición, siempre en cumplimiento del artículo 42. b) c) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que define los mismos como "los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera". Por otro lado, en el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establecen los caudales ecológicos como restricciones a los sistemas de explotación: "Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación". No obstante, la implantación de estos regímenes de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, de modo que se puedan compatibilizar los derechos al uso del agua con los regímenes establecidos para hacer posible la misma.	-
		Resolución de los problemas de salinización en aquellos embalses que impiden el uso actual de las aguas embalsadas.	El EpTI ya contempla una línea de actuación concreta relativa a este tema debido a la gravedad del problema de salinización del Embalse del Guadalhorce: "Corrección de los vertidos salinos al embalse de Guadalhorce"	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos [UPA-Andalucía]	27/09/2009	Respeto de la Unidad de Cuenca para la gestión y explotación de recursos. Se propone que en la normativa del Plan figure de forma explícita este principio, entendiendo la unidad de cuenca referida a cada uno de los ríos que conforman la demarcación.	<p>La normativa del Plan Hidrológico ha de ser coherente con la legislación vigente, la cual incide en el conjunto de la demarcación hidrográfica como ámbito de referencia para la gestión de los recursos hídricos y se resume a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, tras incorporar la Directiva Marco del Agua mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, establece la demarcación hidrográfica como principal unidad a efectos de la gestión de cuencas. • En lo que se refiere a la competencia para fijar el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas concurren además otros títulos competenciales, en particular las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma para configurar su Administración Hidráulica derivadas del artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía, en cuanto que la demarcación hidrográfica es la principal unidad a efectos de la gestión de cuencas, siendo estas competencias de autoorganización, a su vez, inherentes a las facultades de gestión en la materia. • Finalmente, el DECRETO 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, delimita la Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas de la siguiente forma: "Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y la desembocadura del río Almanzora, incluida la cuenca de este último río y la cuenca endorreica de Zafarraya, y quedando excluida la de la Rambla de Canales. Comprende además las aguas de transición asociadas a las anteriores. Las aguas costeras comprendidas en esta demarcación hidrográfica tienen como límite oeste la línea con orientación 144° que pasa por el límite costero de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y como límite noreste la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora". 	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos [UPA-Andalucía]	27/09/2009	<p>Modernización del 100% de los regadíos en un máximo de 5 años y revisión de los títulos concesionales como consecuencia de las menores dotaciones de riego necesarias. En este punto se realizan sugerencias sobre el destino de los recursos liberados por la revisión concesional remitiéndose al contenido del articulado del Proyecto de Ley de Aguas de Andalucía. En concreto se propone que los ahorros conseguidos puedan destinarse a corregir situaciones de infradotación o a nuevos regadíos de alta eficiencia.</p> <p>Se cita como caso concreto un Plan de Reordenación y Modernización de los regadíos de la zona del río Guadalhorce, incluyendo la utilización de aguas regeneradas de Málaga y la construcción de las infraestructuras necesarias para ello.</p>	<p>La modernización de regadíos y la revisión concesional, y al caso particular de los regadíos del Guadalhorce, se contemplan en el EpTI a través de varias líneas de actuación que son desarrolladas posteriormente en el Plan Hidrológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales • Planes de mejora y modernización de regadíos • Finalización del proceso actual de regularización de las concesiones • Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa • Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales e incorporar el respeto de las restricciones ambientales • Ampliación de los medios humanos y materiales para la vigilancia y control del DPH <p>En lo relativo a las alternativas de destino de los caudales liberados en los procesos de modernización se deberá tener en cuenta la legislación vigente.</p>	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos [UPA-Andalucía]	27/09/2009	<p>Otras propuestas relativas al regadío: incluyen una serie de propuestas de actuación, simplemente enunciadas o con algún grado de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales • Plan de constitución de Comunidades de Regantes en la zona del Guadalhorce • Plan de Modernización de la Zona Regable del río Almanzora • Planes de Modernización, Ordenación y Regularización de la Alpujarra, Río Guadalfeo, Zafarraya y sistema Béznar-Rules. • Plan de Modernización, Ordenación y Regularización de la Axarquía (río Vélez) • Plan de Inversión de Nuevas Obras de Regulación y Modernización de Regadíos: <ul style="list-style-type: none"> Fomento de la construcción de balsas laterales de regulación previa constitución de comunidades de usuarios beneficiarios Construcción de nuevas desaladoras y desalobradoras y Plan de Optimización y uso de las actuales desaladoras Interconexión de sistemas de explotación, para incrementar la flexibilidad en la gestión de los recursos Modernización de regadíos, integrando a regantes particulares hasta ahora no incluidos en planes de ayuda a la modernización • Plan de modernización de Regadíos con Financiación Pública, dirigido a regantes particulares previa constitución en comunidades de usuarios • Plan de Utilización de las Aguas Regeneradas para Regadío 	<p>En primer lugar, hay que señalar que el EpTI realiza un diagnóstico de la situación del medio hídrico y su problemática y establece una estrategia de actuación para, en base a este diagnóstico, garantizar la obtención de los objetivos de la planificación. Esta estrategia está compuesta por unas líneas generales de actuación cuyo desarrollo y traducción en actuaciones concretas es objeto del Plan Hidrológico, el cual debe tener asimismo en cuenta las proposiciones nacidas del proceso de participación pública del que forma parte esta alegación. En este sentido, según puede deducirse de la exposición realizada, la alegación contiene un variado grupo de actuaciones que contemplan, en lo relativo a los regadíos, múltiples aspectos de los mismos y de su relación con el medio hídrico. El EpTI considera en su estrategia diversas líneas de actuación que tratan temas coincidentes con los expuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas para optimizar consumos y reducir las necesidades de captación en alta • Estudio de fuentes de suministro alternativas o complementarias • Fomento de actuaciones de desalación en áreas costeras deficitarias • Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales • Planes de mejora y modernización de regadíos • Revisión y actualización de las principales infraestructuras previstas para incremento de regulación • Ejecución de las infraestructuras necesarias para mejorar la garantía de suministro de las demandas en alta • Ejecución de infraestructuras de conexión y distribución desde las fuentes de recursos en alta • Fomento de planes de abastecimiento mancomunados con participación activa de la administración hidráulica en el establecimiento de las directrices de gestión • Mejora de los mecanismos de coordinación entre los agentes institucionales implicados en la ordenación y gestión del territorio • Supeditación de los nuevos desarrollos a la existencia de alternativas viables de suministro con atención a las presiones que generan sobre el medio acuático • Programa de actuaciones para reducir las presiones actuales en ámbitos territoriales con graves problemas de sostenibilidad • Revisión de las previsiones de transformación en regadíos para hacerlas compatibles con el cumplimiento de los OMA 	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos [UPA-Andalucía]	27/09/2009	<p>Masas de agua subterránea: se propone un estudio para conocer los volúmenes de los acuíferos y un proceso de ordenación y regularización de los aprovechamientos asociados a los acuíferos para evitar procesos de sobreexplotación y salinización. También se propone que este proceso culmine con la creación de Comunidades Generales de Usuarios que se encarguen de la gestión y vigilancia de los usos.</p> <p>Se citan como casos concretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan Específico de Ordenación y Regularización de las Masas de Aguas Subterráneas de Almería y en general de la Cuenca Mediterránea. Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Fuente de Piedra. 	<p>Las principales líneas de actuación consideradas por el EpTI en relación con los temas expuestos en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de los planes de ordenación pendientes en acuíferos con problemas de sobreexplotación y aplicación efectiva de los ya aprobados Constitución de comunidades de usuarios en acuíferos sometidos a fuertes presiones extractivas Fomento de planes de abastecimiento mancomunados con participación activa de la administración hidráulica en el establecimiento de las directrices de gestión Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales e incorporar el respeto de las restricciones ambientales Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados 	-
		<p>Mayores inversiones en reforestación y recuperación de bosques, contención de la erosión y avenidas.</p>	<p>Las principales líneas de actuación consideradas por el EpTI en relación con los temas expuestos en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de los planes de lucha contra la desertificación actualmente en marcha Definición y ejecución de nuevas actuaciones de restauración hidrológico-forestal Fomento de la aplicación de los códigos de buenas prácticas agrícolas y ganaderas en zonas con presiones significativas Definición y ejecución de nuevas actuaciones de restauración hidrológico-forestal 	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos [UPA-Andalucía]	27/09/2009	Cálculo de caudales ecológicos acordes con la realidad de la cuenca: se indica que los cálculos de los caudales ecológicos deben ser realizados por cada tramo de río y no mediante un muestreo general de los tramos o ríos más significativos. Asimismo, propone que los caudales utilizados sean coherentes con las demandas existentes y que no se puede pretender fijar unos caudales ecológicos por encima de los existentes actualmente en años secos.	Los cálculos de los regímenes de caudales ecológicos están siendo realizados siguiendo la metodología que se indica en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por Orden AMR/2656/2008, de 10 de septiembre, que contempla todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición, siempre en cumplimiento del artículo 42. b) c') del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que define los mismos como "los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera". Por otro lado, en el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establecen los caudales ecológicos como restricciones a los sistemas de explotación: "Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación". No obstante, la implantación de estos regímenes de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, de modo que se puedan compatibilizar los derechos al uso del agua con los regímenes establecidos para hacer posible la misma.	-
		Resolución de los problemas de salinización en aquellos embalses que impiden el uso actual de las aguas embalsadas.	El EpTI ya contempla una línea de actuación concreta relativa a este tema debido a la gravedad del problema de salinización del Embalse del Guadalhorce: "Corrección de los vertidos salinos al embalse de Guadalhorce"	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía [CEPES]	27/09/2009	Respeto de la Unidad de Cuenca para la gestión y explotación de recursos. Se propone que en la normativa del Plan figure de forma explícita este principio, entendiendo la unidad de cuenca referida a cada uno de los ríos que conforman la demarcación.	<p>La normativa del Plan Hidrológico ha de ser coherente con la legislación vigente, la cual incide en el conjunto de la demarcación hidrográfica como ámbito de referencia para la gestión de los recursos hídricos y se resume a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, tras incorporar la Directiva Marco del Agua mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, establece la demarcación hidrográfica como principal unidad a efectos de la gestión de cuencas. • En lo que se refiere a la competencia para fijar el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas concurren además otros títulos competenciales, en particular las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma para configurar su Administración Hidráulica derivadas del artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía, en cuanto que la demarcación hidrográfica es la principal unidad a efectos de la gestión de cuencas, siendo estas competencias de autoorganización, a su vez, inherentes a las facultades de gestión en la materia. • Finalmente, el DECRETO 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, delimita la Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas de la siguiente forma: "Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y la desembocadura del río Almanzora, incluida la cuenca de este último río y la cuenca endorreica de Zafarraya, y quedando excluida la de la Rambla de Canales. Comprende además las aguas de transición asociadas a las anteriores. Las aguas costeras comprendidas en esta demarcación hidrográfica tienen como límite oeste la línea con orientación 144° que pasa por el límite costero de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y como límite noreste la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora". 	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía [CEPES]	27/09/2009	<p>Modernización del 100% de los regadíos en un máximo de 5 años y revisión de los títulos concesionales como consecuencia de las menores dotaciones de riego necesarias. En este punto se realizan sugerencias sobre el destino de los recursos liberados por la revisión concesional remitiéndose al contenido del articulado del Proyecto de Ley de Aguas de Andalucía. En concreto se propone que los ahorros conseguidos puedan destinarse a corregir situaciones de infradotación o a nuevos regadíos de alta eficiencia.</p> <p>Se cita como caso concreto un Plan de Reordenación y Modernización de los regadíos de la zona del río Guadalhorce, incluyendo la utilización de aguas regeneradas de Málaga y la construcción de las infraestructuras necesarias para ello.</p>	<p>La modernización de regadíos y la revisión concesional, y al caso particular de los regadíos del Guadalhorce, se contemplan en el EpTI a través de varias líneas de actuación que son desarrolladas posteriormente en el Plan Hidrológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales • Planes de mejora y modernización de regadíos • Finalización del proceso actual de regularización de las concesiones • Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa • Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales e incorporar el respeto de las restricciones ambientales • Ampliación de los medios humanos y materiales para la vigilancia y control del DPH <p>En lo relativo a las alternativas de destino de los caudales liberados en los procesos de modernización se deberá tener en cuenta la legislación vigente.</p>	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía [CEPES]	27/09/2009	<p>Otras propuestas relativas al regadío: incluyen una serie de propuestas de actuación, simplemente enunciadas o con algún grado de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales • Plan de constitución de Comunidades de Regantes en la zona del Guadalhorce • Plan de Modernización de la Zona Regable del río Almanzora • Planes de Modernización, Ordenación y Regularización de la Alpujarra, Río Guadalfeo, Zafarraya y sistema Béznar-Rules. • Plan de Modernización, Ordenación y Regularización de la Axarquía (río Vélez) • Plan de Inversión de Nuevas Obras de Regulación y Modernización de Regadíos: <ul style="list-style-type: none"> Fomento de la construcción de balsas laterales de regulación previa constitución de comunidades de usuarios beneficiarios Construcción de nuevas desaladoras y desalobradoras y Plan de Optimización y uso de las actuales desaladoras Interconexión de sistemas de explotación, para incrementar la flexibilidad en la gestión de los recursos Modernización de regadíos, integrando a regantes particulares hasta ahora no incluidos en planes de ayuda a la modernización • Plan de modernización de Regadíos con Financiación Pública, dirigido a regantes particulares previa constitución en comunidades de usuarios • Plan de Utilización de las Aguas Regeneradas para Regadío 	<p>En primer lugar, hay que señalar que el EpTI realiza un diagnóstico de la situación del medio hídrico y su problemática y establece una estrategia de actuación para, en base a este diagnóstico, garantizar la obtención de los objetivos de la planificación. Esta estrategia está compuesta por unas líneas generales de actuación cuyo desarrollo y traducción en actuaciones concretas es objeto del Plan Hidrológico, el cual debe tener asimismo en cuenta las proposiciones nacidas del proceso de participación pública del que forma parte esta alegación. En este sentido, según puede deducirse de la exposición realizada, la alegación contiene un variado grupo de actuaciones que contemplan, en lo relativo a los regadíos, múltiples aspectos de los mismos y de su relación con el medio hídrico. El EpTI considera en su estrategia diversas líneas de actuación que tratan temas coincidentes con los expuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas para optimizar consumos y reducir las necesidades de captación en alta • Estudio de fuentes de suministro alternativas o complementarias • Fomento de actuaciones de desalación en áreas costeras deficitarias • Fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales • Planes de mejora y modernización de regadíos • Revisión y actualización de las principales infraestructuras previstas para incremento de regulación • Ejecución de las infraestructuras necesarias para mejorar la garantía de suministro de las demandas en alta • Ejecución de infraestructuras de conexión y distribución desde las fuentes de recursos en alta • Fomento de planes de abastecimiento mancomunados con participación activa de la administración hidráulica en el establecimiento de las directrices de gestión • Mejora de los mecanismos de coordinación entre los agentes institucionales implicados en la ordenación y gestión del territorio • Supeditación de los nuevos desarrollos a la existencia de alternativas viables de suministro con atención a las presiones que generan sobre el medio acuático • Programa de actuaciones para reducir las presiones actuales en ámbitos territoriales con graves problemas de sostenibilidad • Revisión de las previsiones de transformación en regadíos para hacerlas compatibles con el cumplimiento de los OMA 	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía [CEPES]	27/09/2009	<p>Masas de agua subterránea: se propone un estudio para conocer los volúmenes detraídos de los acuíferos y un proceso de ordenación y regularización de los aprovechamientos asociados a los acuíferos para evitar procesos de sobreexplotación y salinización. También se propone que este proceso culmine con la creación de Comunidades Generales de Usuarios que se encarguen de la gestión y vigilancia de los usos.</p> <p>Se citan como casos concretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Específico de Ordenación y Regularización de las Masas de Aguas Subterráneas de Almería y en general de la Cuenca Mediterránea. • Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Fuente de Piedra. 	<p>Las principales líneas de actuación consideradas por el EpTI en relación con los temas expuestos en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de los planes de ordenación pendientes en acuíferos con problemas de sobreexplotación y aplicación efectiva de los ya aprobados • Constitución de comunidades de usuarios en acuíferos sometidos a fuertes presiones extractivas • Fomento de planes de abastecimiento mancomunados con participación activa de la administración hidráulica en el establecimiento de las directrices de gestión • Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales e incorporar el respeto de las restricciones ambientales • Realización de un inventario de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa • Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados 	-
		<p>Mayores inversiones en reforestación y recuperación de bosques, contención de la erosión y avenidas.</p>	<p>Las principales líneas de actuación consideradas por el EpTI en relación con los temas expuestos en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de los planes de lucha contra la desertificación actualmente en marcha • Definición y ejecución de nuevas actuaciones de restauración hidrológico-forestal • Fomento de la aplicación de los códigos de buenas prácticas agrícolas y ganaderas en zonas con presiones significativas • Definición y ejecución de nuevas actuaciones de restauración hidrológico-forestal 	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía [CEPES]	27/09/2009	Cálculo de caudales ecológicos acordes con la realidad de la cuenca: se indica que los cálculos de los caudales ecológicos deben ser realizados por cada tramo de río y no mediante un muestreo general de los tramos o ríos más significativos. Asimismo, propone que los caudales utilizados sean coherentes con las demandas existentes y que no se puede pretender fijar unos caudales ecológicos por encima de los existentes actualmente en años secos.	Los cálculos de los regímenes de caudales ecológicos están siendo realizados siguiendo la metodología que se indica en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por Orden AMR/2656/2008, de 10 de septiembre, que contempla todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición, siempre en cumplimiento del artículo 42. b) c') del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que define los mismos como "los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera". Por otro lado, en el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establecen los caudales ecológicos como restricciones a los sistemas de explotación: "Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación". No obstante, la implantación de estos regímenes de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, de modo que se puedan compatibilizar los derechos al uso del agua con los regímenes establecidos para hacer posible la misma.	-
		Resolución de los problemas de salinización en aquellos embalses que impiden el uso actual de las aguas embalsadas.	El EpTI ya contempla una línea de actuación concreta relativa a este tema debido a la gravedad del problema de salinización del Embalse del Guadalhorce: "Corrección de los vertidos salinos al embalse de Guadalhorce"	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
COAG Andalucía	30/11/2009	Consideraciones sobre la caracterización de la demarcación: se considera que el EpTI toma partido de forma subliminal por unos usos con respecto a otros, en particular por el golf y el turismo asociado frente a la actividad agraria y el regadío. Para ilustrarlo se entresacan una serie de frases mencionadas en el documento, de las que deduce una apuesta por el desarrollo turístico asociado al golf en detrimento del regadío. Para contrarrestar esa toma de postura del EpTI se ofrecen una serie de datos de productividad y rentabilidad de la actividad agrícola para demostrar su viabilidad e importancia económica.	El EpTI no pretende "apostar" por uno u otro uso, máxime cuanto que el objetivo del actual proceso de planificación hidrológica no es el establecimiento de una estrategia de desarrollo socioeconómico y de ordenación del territorio regional, sino el cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua, la prevención de fenómenos extremos y la satisfacción de las demandas. Sin embargo, el análisis realizado no puede ignorar que precisamente por la importancia y el papel central que la actividad agraria supone en la demarcación (señalado en la alegación), y por su gran envergadura y expansión territorial, el conjunto de presiones que origina sobre el medio hídrico y los ecosistemas asociados es muy importante, no comparable a nivel regional con otros usos menores, circunstancia que puede estar en el origen de la sensación de agravio que refleja la alegación. Por otra parte, el diagnóstico no "plantea" una confrontación turismo-sector agrario (que parece ser la óptica desde la que se ha analizado el documento) para finalmente resolverla a favor del primero, sino que constata una creciente presión sobre los recursos, achacable en mayor o menor medida a todos los usos, presión que en determinadas áreas ha generado una situación insostenible desde el punto de vista hídrico y ambiental.	-
		En cuanto a los usos del agua: se considera que en el EpTI existe una discriminación en cuanto al uso de las aguas regeneradas a favor del golf, mientras que supedita el futuro de los regadíos agrícolas a la utilización de recursos desalados.	En ningún caso se habla de prioridad o preferencia de uso del agua regenerada en campos de golf, sino que se recoge, como no puede ser de otra manera, el Decreto de la Junta de Andalucía 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, norma legislativa vigente en la materia, en el cual se obliga a los campos de golf, salvo determinadas excepciones, a la utilización de agua regenerada y, queremos destacar, ninguna otra. Por otra parte, la utilización de agua desalada no excluye la reutilización en regadío de aguas regeneradas, y solamente se plantea en aquellas áreas en las que los recursos disponibles (incluyendo las aguas regeneradas) son claramente insuficientes en relación a las demandas.	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
COAG Andalucía	30/11/2009	<p>En cuanto a la atención de demandas/razionalización de usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se indica que no procede la revisión de concesiones salvo por los preceptos legalmente establecidos o tras una modernización de regadíos, y se señala asimismo que según el espíritu del Proyecto de la Ley de Aguas de Andalucía las reducciones pueden ser voluntarias y nunca obligatorias. Por otra parte, se reconoce que las restricciones ambientales son una obligación contenida en la DMA aunque debería considerarse en cuanto a la asunción de los costes que el beneficio de favorecer el régimen de caudales ecológicos/recarga de acuíferos es para toda la sociedad. Se indica que el fomento de la reutilización de aguas regeneradas es fundamental, pero que el coste debería ser asumido por el beneficiario del agua anteriormente utilizada por los regantes. Se considera que la línea de actuación "Aplicación de regímenes tarifarios progresivos que penalicen los consumos unitarios elevados" en vez de responder al problema "Insuficiencia de recursos naturales disponibles" debería ser respuesta al problema "Insostenibilidad hídrica del modelo de desarrollo territorial" 	<ul style="list-style-type: none"> En efecto, serán de aplicación los preceptos legalmente establecidos, es decir, el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, donde se establecen los caudales ecológicos como restricciones a los sistemas de explotación: "Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación". <p>No obstante, la implantación de estos regímenes de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, de modo que se puedan compatibilizar los derechos al uso del agua con los regímenes establecidos para hacer posible la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> En principio, los usuarios deberán asumir los costes derivados de las infraestructuras y tratamientos que sean necesarios para poner el agua a su disposición. No obstante, en el caso de que hubiere un intercambio de derechos, como el citado en la alegación, el sobrecoste deberá ser, en buena lógica, asumido por el nuevo beneficiario. La "Insostenibilidad hídrica del modelo de desarrollo territorial" es un caso extremo de insuficiencia de recursos en un área concreta, por lo que queda implícita la aplicación de las medidas correspondientes al problema de "Insuficiencia de recursos naturales disponibles", y entre ellas la "Aplicación de regímenes tarifarios progresivos que penalicen los consumos unitarios elevados". En el caso de "Insostenibilidad hídrica" deben aplicarse, además, las medidas adicionales propuestas en su propio apartado. 	-
		<p>En cuanto al incumplimiento de objetivos medioambientales, se exige que se planteen situaciones de excepcionalidad en el cumplimiento de los caudales ecológicos (derogaciones temporales u objetivos menos rigurosos) cuando los costes derivados de su observancia sean desproporcionados. Asimismo, se vuelve a insistir en el tratamiento privilegiado del golf en el EpTI y se indica que se deben utilizar especies resistentes en los campos de golf y exigir buenas prácticas en el uso de fitosanitarios en los mismos.</p>	<p>No se contemplan en la DMA excepciones al cumplimiento de los caudales ecológicos sino un proceso de concertación, citado con anterioridad, cuyo objetivo es compatibilizar los derechos de uso existentes con los requerimientos ambientales de caudal.</p>	-



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	FECHA	RESUMEN ALEGACION	CONTESTACION	APDO. Y PÁG. DEL ETI MODIFICADOS
COAG Andalucía	30/11/2009	<p>En cuanto a los fenómenos meteorológicos extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se propone incluir el adecuado mantenimiento de las ramblas entre las líneas de actuación destinadas a evitar la insuficiente capacidad de los cauces. Debe ponerse en marcha el PES e incluirse un estudio socioeconómico que asegure un reparto que minimice los efectos sociales de una sequía. En concreto se alude al establecimiento de unas superficies de riego que aseguren unas rentas mínimas al sector. En condiciones de sequía deben aplicarse las disposiciones contenidas en el artículo 55.2 del TRLA, según el cual cuando se diere lugar a una modificación de caudales que generara perjuicios a unos aprovechamientos a favor de otros, los titulares beneficiados deberían satisfacer la oportuna indemnización. 	<ul style="list-style-type: none"> El mantenimiento de ramblas estaría incluido en la actuación prevista en el EpTI "Plan de limpieza y conservación de cauces" Esta sería más bien una alegación al PES, pendiente de aprobación, el cual en cualquier caso incluye las restricciones progresivas en el suministro a regadíos y otros usos no prioritarios en función de las disponibilidades de recursos, incluyendo las condiciones de suministro en situaciones de emergencia. En efecto, debe aplicarse la legislación vigente. En concreto, en el EpTI, apartado 5.4.2. Vulnerabilidad frente a sequías, se comenta: "Por último, hay que indicar que la compensación a los regadíos por la cesión de sus derechos que resulta, de facto, de las prioridades de abastecimiento y la restricción ambiental, aunque reconocidos legalmente, no están suficientemente bien articulados hasta la fecha". 	-
		<p>En cuanto a los problemas administrativos, organizativos y de gestión, se considera que se debe incluir expresamente en lo relativo a la aplicación del principio de recuperación de costes la previsión contenida en la DMA de aplicar excepciones cuando resulte desproporcionado repercutir íntegramente los costes al beneficiario.</p>	<p>En efecto, en su artículo 9 la DMA no establece la obligatoriedad de la recuperación total de los costes de los servicios del agua sino que haya transparencia en los costes e ingresos de los servicios del agua de modo que exista un incentivo económico claro que prevenga la contaminación y se alcance un uso eficiente del recurso. En su apartado 9.1. se dice: "... los Estados miembros podrán tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas" mientras que en el 9.4. indica "Los Estados miembros no incumplirán la presente Directiva si deciden no aplicar, de acuerdo con prácticas establecidas, las disposiciones de la segunda frase del apartado 1 y, a tal fin, las disposiciones correspondientes del apartado 2, para una determinada actividad de uso de agua, siempre y cuando ello no comprometa ni los objetivos ni el logro de los objetivos de la presente Directiva".</p> <p>Elo implica la posibilidad de establecer excepciones con respecto a la aplicación del principio de recuperación de costes, aunque supeditado al cumplimiento de los objetivos medioambientales. El establecimiento y justificación de dichas excepciones corresponde al Plan Hidrológico de la Demarcación, aunque, para dar respuesta a la alegación se incorpora al EpTI, en el apartado 5.5.1. Problemas administrativos, organizativos y de gestión, subapartado "Dificultades para la aplicación del principio de recuperación de costes", la siguiente frase: "No obstante, también se incluye la posibilidad de establecer excepciones debidamente justificadas a la aplicación del principio de recuperación de costes con base en consideraciones de carácter social, medioambiental y/o económico, siempre y cuando ello no comprometa ni los objetivos ni el logro de los objetivos de la Directiva."</p>	Apdo. 5.5.1., pág. 228



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Una vez analizadas todas y cada una de las alegaciones recibidas, el resultado es el siguiente:

ALEGACIONES	Nº ALEGACIONES
Recibidas en plazo	10
Que generen algún cambio en el EpTI	3
Que no generen cambios en el EpTI, pero que serán tenidas en cuenta en la redacción del Proyecto del Plan Hidrológico	2
Que no generan modificación alguna o que se manifiestan conforme con lo propuesto en el EpTI	5